

NÚM. 24.

OTRO PARECER DEL SR. ZUMÁRRAGA SOBRE LA MANERA DE POBLAR
Y ENRIQUECER LA NUEVA ESPAÑA.

[No tiene fecha. Pónese aquí, porque se refiere al mismo asunto que el anterior, y en parte es igual].

[Coleccion de Muñoz, *Indias*, 1534-1536, tomo 80. — Dos copias en mi poder, de igual origen que las anteriores. — Traducción francesa en TERNAUX, muy abreviada, tomo XVI, pág. 71].

DESPUES que venido á esta Nueva España ví la grandeza y dispusición y poblacion della, y las diversidades de las tierras, y cómo en ellas se daban todas las cosas que se plantan, he platicado con muchos, y persuadido no á pocos, que sería servicio de Dios y gran provecho para la tierra, y no pequeña consolacion é causa para los moradores, y máxime los españoles, perder el deseo de Castilla, y que todos nos juntásemos para traer planta y siemientes, pues sería causa que fuese esta la más rica tierra del mundo que se tuviese bajo de su señorío en todo el mundo, é considerando los lugares donde allá se crian, venidos ó traídos acá, pues tanta manera hay de diversidades y extremos en esta gran tierra, la podrian plantar conforme á la cualidad de la tierra que la planta requiriese, caliente, fria ó templada, sierra, valle ó llano, segun allá lo aprendiesen, y viesen cómo y de qué manera podian traer algunos labradores de allá de aquellas partes para que diesen los primeros comienzos.

Demas desto, conociendo la grandeza é riqueza desta tierra, y la mucha poblacion que en ella hay, y el ingenio tan vivo de los indios, é las cosas que por sus manos hacen, y cómo cuantas cosas ven de Castilla las contrahacen sin aprenderlas; y vista y entendida la mucha pobreza dellos, por causa de no haber tenido ni tener ganados ni algun género de agricultura, sino solamente algodón, de que hacen sus telas colgadas, sin tener telares ni peines, ni formas de tejer como en Castilla; é visto que hacen alcononías tan finas como finas holandas, y manteles alimaniscos de seis y siete palmos en ancho, de una pieza, como yo el obispo de México he visto por mis ojos, y los toldillos que hacen de algodón, en que podría haber seis varas de lienzo, se venden por un real de Castilla, poco más ó ménos, de donde se infiere que si se diese á estos naturales tan capaces de razon, manera de vivir en policía y oficios, como en Castilla, juntando los pueblos con calles y plazas &c., á manera de los pueblos de Castilla, que allende que sería causa total para entrar en ellos la cristiandad, serian ricos en poco tiempo, y no se disminuirían ni morirían como bestias en los campos y montes, estando tan distantes unos de otros que no se pueden valer en su necesidad y enfermedad, y como carecen de quien los cure ó dé lo necesario, se mueren muy muchos que no morirían

si fuesen socorridos, y este es un principio para se poblar y perpetuar la tierra, y para que nuestro bienaventurado rey recibiese mucho servicio, y toda Castilla no solamente harto beneficio.

Y para lo dicho convernía, pues acá no hay quien cure ni haga caso sino del oro y plata apañar, y henchir é ir allá á vaciar, que el Consejo de las Indias mandase á los oficiales de la Contratacion de Sevilla, quen tengan plantados en tinas ó medias pipas todo género de árboles de cuantos ovriere en Castilla, y presos en ellas envíen en cada navío que aquí viniere algunos, hasta cuatro ó seis ó tantos en cada navío, á muy buen recaudo, mandando á los maestros que las traigan regadas, guardadas y conservadas hasta las descargar en la Veracruz, y que esto se continde, porque segun la tierra se muy grande, es menester gran cantidad, y de venir estas plantas á ella seguirse han, entre otros, dos provechos: el uno bien de la tierra y haber manera de granjería en ella, cuanto en estas cosas; y el otro que los españoles que acá están vernán de aquí adelante, con allar aquí todas las cosas de Castilla perderán el deseo della y serán mejores pobladores, é los indios se darán á estas cosas y buscarán manera de vivir; y hase de tener atención que los brotes de olivos que sacaren y plantaren para enviallos, se saquen con sus cepillas, y que sean gruesos, y que vengan presos.

Lo otro, que sería menester que viniesen algunos labradores con sus casas é hijos, porque á muy poco trabajo en ser tierra tan fértil y sana se harían poblaciones de vecinos, y entre ellos viniesen quien supiese criar y labrar y tejér cosas de lino y lana, aunque ya hacen paños, los que yo el obispo de México truje; mas serian menester muchos para tanta tierra y poblaciones que habria en ella; y en esto se habria de tener atención, que los tales labradores é oficiales no solamente lo hiciesen ellos, mas que á los indios lo enseñasen cómo tomasen la práctica dello; que algunos oficiales, y los más, no se lo quieren enseñar porque no baje su partido ó interese; é saliendo los indios con la práctica dello, como no hay duda que saldrán si se lo enseñan, se enriquecerán todos, y España recibirá gran beneficio con lo que de acá fuere; porque pues, como he dicho, se vende un toldillo de algodón que tiene seis y ocho varas por un real, y saben hacer de algodón manteles alemaniscos, sin otra arte sino con vellos fechos, notorio está el provecho que desto se seguiria al servicio de S. M. y bien de la tierra.

Lo otro, que trabajen de enviar acá de la serranía de Granada algunos cristianos moriscos que sepan criar y labrar seda, y que traigan mucha simiente della, pues hay aquí tierra fria y templada, y está tomada experiencia que se eria y se labra, y hay morales hartos que llevan moras de Castilla, aunque son algo delicados, y de la planta que viniese se podrian enjerir para ser mejores.

Lo otro, que mucho convernía que en muchos navíos viniesen algunas ovejas y carneros merinos finos, hasta doscientos, para lanas finas, é se refinase la de las ovejas, que en esta tierra se crían más que en ninguna parte, porque paren las ovejas á dos las más, y algunas á tres, y habria presto

lanas finas de que se hiciesen paños, no solo para la tierra, pero para fuera della, y seria para la enriquecer y noblecer, y demas desto, en esta tierra hay todo género de tintas, y grana, y algunos lo tienen por carmesí, y colores de todas maneras, si lo supiesen confacionar y darle perfeccion, é asimismo alumbres; y los indios, pues hacen tapicería y camas de pelo de conejo, mejor lo harán habiendo lana; y pues se da pastel y azafran, y se dará todo lo demas, que viniesen algunos labradores de cañamo para que lo labrasen y criasen, mayormente en la costa del Sur para los navios que alli se pueden hacer en cantidad.

Tambien seria menester que á estos tlatuanes ó caciques y principales de indios, por los imponer en alguna granjería, en especial de ganado ovejuno, se les mandase á cada uno comprar una docena de ovejas á lo ménos, con un carnero fino, porque ellos se diesen á la granjería y no á la ociosidad como se dan, y provocasen é incitasen á sus macehuales ó sujetos á lo mismo; y esto más ó ménos segun la facultad de cada uno, y pluguiese á Dios que lo susodicho se hiciese por agora.

Y porque se suele decir que dolor ajeno de pelo cuelga &c., para que estas cosas se provean mejor, seria menester un solicitador en Sevilla á quien los vecinos de México y de los otros pueblos diesen veinte ó treinta mil maravedis ó más de salario cada año, porque lo solicitase; que si se deja á los oficiales de Sevilla, olvidallo han ó no se hará nada. — FR. JUAN, OBISPO DE MÉXICO.

NÚM. 25.

CARTA DEL OBISPO D. FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA AL EMPERADOR.

[6 de Mayo de 1538].

[Este documento se halla citado en las *Cartas de Indias*, pág. 786, col. 2a. Á pesar de no serme desconocidos algunos de los redactores de aquella lujosa publicacion, y de haber tomads, ademas, grande empeño en ello mi excelente amigo el Ss. Tamayo y Baus, no me há sido, posible, hasta ahora, conseguir copia de la carta, ni aun saber siquiera dónde existe. Tengo que contentarme con copiar aquí el pequeño párrafo que está en las *Cartas de Indias*, y lamentar la falta de lo demas].

Poco se puede adelantar en lo de la emprenta, por la carestia del papel, que esto dificulta las muchas obras que acá están aparejadas, y de otras que habrán de nuevo darse á la estampa; pues que se carece de las más necesarias, y de allá son pocas las que vienen.

NÚM. 26.

CAPÍTULOS DE LA JUNTA ECLESÍASTICA DE 1539.

[Testimonio autorizado, en mi poder. — Impresos en el Apéndice á los Concilios Mexicanos].

En la gran cibdad de Temextitán México desta Nueva España y dentro en las casas episcopales della, domingo tercero *post Pascha*, veinte é siete dias del mes de Abril año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesu Christo de

mill é quinientos é treinta é nueve años, por ante mi Fortuno de Ibarra, notario apostólico por la abtoridad apostólica, y de los testigos infraescriptos, se juntaron los Rmos. señores D. Fr. Juan de Zumárraga, primero obispo de esta dicha ciudad, y D. Juan de Zárate, primero obispo de Antequera, é D. Vasco de Quiroga, primero obispo de Mechuacan, y los Rdos. Padres Fr. Juan de Granada, comisario general de la órden de San Francisco en esta dicha Nueva España, y Fr. Pedro Delgado, provincial de la órden de Santo Domingo, é Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo, provincial de la órden de San Francisco, é Fr. Gerónimo Jimenez, vicario é provincial de la órden de San Agustin, y Fr. Jorge, prior de la dicha órden, y Fr. Francisco de Soto, guardian, y Fr. Cristobal de Zamora, de la órden de San Francisco, y Fr. Domingo de la Cruz, prior de Santo Domingo, y Fr. Nicolás de Ágreda, de la órden de San Agustin, y otros letrados religiosos de las dichas órdenes; é así juntos, los dichos señores obispos dieron á los dichos Rdos. padres comisario é provinciales ciertos capitulos de estatutos, avisos é ordenanzas que habian hecho é ordenado por virtud de un capitulo de una carta de S. M., dirigida al Illmo. Sr. D. Antonio de Mendoza, visorey é gobernador desta Nueva España, que sobre ello habla; los cuales dichos capitulos, los dichos reverendos padres religiosos, habiéndolos leído é platicado mucho sobre ellos é consultado con otros religiosos letrados que se hallaron presentes, respondieron á cada uno dellos lo que les paresció, en la márgen de cada capitulo, que van rubricados é señalados con la rúbrica é señal de mi el dicho notario: el tenor del cual dicho capitulo de la dicha carta de S. M., y de los dichos capitulos que por virtud de los dichos señores obispos hicieron y ordenaron, y lo que á ellos por los dichos comisario é provinciales é religiosos fué respondido, en las márgenes, como dicho es, uno en pos de otro, son como se siguen.

EL CAPÍTULO DE LA CARTA DE S. M.

Pues ya en esa Nueva España hay algun número de prelados, procuraréis que como personas que han de dar cuenta á Dios de las ánimas de sus diocesanos, se junten algunas veces y confieran entre sí lo que conviene para que puedan mejor gobernar sus obispados; é vista la calidad de sus subditos, y las necesidades espirituales que ocurren, provean é instituyan lo que más conviniere, rescibiendo paresceres é avisos de personas eclesiásticas y religiosas y de letras é ispiencia en las cosas de indios, é animarlos heys para que se esfuercen é dispongan hacer su oficio de buenos Pastores, y discurren por sus obispados, y conozcan las nesciedades dellos, é os avisen de las cosas en que vos les podeis ayudar é favorecer en su oficio pastoral, y de otras convernán que vos seais avisado para la buena gobernacion temporal é administracion de la justicia: é ofrecerles heís que en todo aquello que de nos pudieren ser favorecidos para hacer bien su oficio de prelados lo serán, avisándonos particularmente, así de lo uno como de lo otro, así de lo que nosotros debiéremos proveer como de lo que fuere necesario suplicar á Su Santidad.